



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 3 de junio de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba, y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en el auto que inadmitió la presente demanda, ya que no acreditó el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En este orden de ideas, por cuanto no se dio cumplimiento a cabalidad del auto que inadmitió la demanda, se ha de rechazar con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1. RECHAZAR la anterior demanda de simulación, instaurada por JUAN BERNARDO CASTRO TORRES a través de apoderado, en contra de LUIS EDUARDO SEGURA GÓMEZ y LILIAN VIVIANA SALAZAR SEPÚLVEDA.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 22 DEL
DIA DE HOY, 25-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref: Simulación No. 2021-038
Demandante: JUAN BERNARDO CASTRO TORRES
Demandados: LUIS EDUARDO SEGURA GÓMEZ y LILIAN VIVIANA SALAZAR SEPÚLVEDA

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7f74b471318c08987e92a7a4b3706fa413df77d9baacd89a1abc111b45
3f5fc**

Documento generado en 24/06/2021 12:38:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**